

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Cesación de Los Efectos Civiles
Demandante: Martha Lucia Díaz Ríos
Demandado: Néstor Darío Lozano Pérez
Radicación: 2002-00060

Por ser procedente la petición contenida en el memorial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del numeral 3º. Del artículo 598 del C. G. del P., habida consideración que el 14 de agosto de 2002 se profirió sentencia, el Despacho

DISPONE:

ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso, que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 167-2474, Por secretaría, OFÍCIESE en tal sentido a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Mg .

LUZ

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA PACHO CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>Nro. _____ DE FECHA _____</p> <p>_____ SONIA CAROLINA MORALES MORALES SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
**ANGELICA MEJIA
PEREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**147372990a4a8cc6456cc85c4246a70966a84bc0b8e25b2854f716f42acc4
c1d**

Documento generado en 16/07/2020 04:48:10 PM